Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

<u>ORDENANZA</u>

Número 134

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE 2,117.864 METROS CUADRADOS DE LA SUCESION CARLOS E. MUÑOZ McCORMIC LOCALIZADO EN LA CARR. 834, KM. 3.3, EN EL BARRIO HATO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto:

La Sucesión Don Carlos E. Muñoz McCormic es dueña de una propiedad localizada en la Carr. 834, km. 3.3, Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto mejoras al Sistema de Acueductos para los Barrios Río, Mamey, Sonadora, Guaraguao, Hato Nuevo, Camarones y Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto:

Dicho solar fue valorado en SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES (\$ 69,890.00) por el Tasador General Certificado Esteban Núñez Camacho, Número 12, Licencia Núm. 245.

Por Cuanto:

Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES (\$69,890.00), según tasación de fecha 15 de enero de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 6 de marzo de 2000.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE ABRIL DE 2000.

Sección 1ra. :

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión de Carlos E. Muñoz McCormic el inmueble que se describe a continuación:

2,117.864 metros cuadrados equivalentes a 0.5388 cuerda, según el Plano de Mensura.

Colindancias: Conforme al plano de mensura.

Norte: Finca Principal Sur: Carretera 834 Este: Finca Principal Oeste: Finca Principal

Carretera PR-834, km. 3.3, Barrio Hato Nuevo, Localización: Guaynabo, Puerto Rico.

Forma: Rectangular

Acceso: Carretera PR-834

Consta inscrita al Folio 240, Tomo 249, Finca 15,260 de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 16-171-023-003-11-000.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$69,980.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 6 de marzo de 2000. Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril de 2000.



Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de abril del año 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Carmen Gloria Berríos Aníbal Aponte Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Carmen Delgado Morales Maggie Ginés Montalvo Aida M. Márquez Ibáñez Lillian R. Jiménez López Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de abril del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal